



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de actividades de seguimiento a la gestión, realización de informes, proyección de actos administrativos y respuestas a peticiones, mejoramiento de procesos y ejecución de labores relacionadas con las actuaciones administrativas propias de la Oficina de cobro especializado

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Profesional en una de las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento de administración, finanzas, economía, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, derecho, contaduría pública.

Experiencia general: Doce (12) meses de experiencia profesional, de los cuales seis (6) meses de experiencia debe ser relacionada con el manejo de bases de datos, manejo de cartera, y/o con conocimiento contable y/o administrativo y/o gestión de cobro y/o depuración y respuesta a PQRs y Derechos de petición.

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: Seis (6) meses de experiencia debe ser relacionada con el manejo de bases de datos, manejo de cartera, y/o con conocimiento contable y/o administrativo y/o gestión de cobro y/o depuración y respuesta a PQRs y Derechos de petición.

No. de personas solicitadas: 3

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director (a) Jurídico (a), en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. SDH-000215 del 17 de junio de 2022 "Por la cual se realizan unas delegaciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Hacienda- SDH", con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de



esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio de la excepcionalidad: Aunque corresponden a actividades permanentes de la dependencia, de manera transitoria se redistribuirán por excesivo recargo laboral para el personal de planta.

Solicita: Nelson Humberto Duran Ovalle - JEFE DE OFICINA - OF. COBRO ESPECIALIZADO



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por Nelson Humberto Duran Ovalle - JEFE DE OFICINA - OF. COBRO ESPECIALIZADO y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

Ingrid Marcela Barrera Correa
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

En el marco del Decreto 834 de 2018, por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría de Hacienda Distrital y se dictaron otras disposiciones, la Alcaldía Mayor de Bogotá en uso de sus facultades y competencias considero que: “ De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a la Dirección Distrital de Impuestos la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas”, por consiguiente el artículo 141 del Decreto Distrital 422 de 1996 indicó que, para poder cumplir con las exigencias trazadas con el cobro coactivo por los conceptos antes referidos, se le concede competencia al Director Distrital de Impuestos, jefes de las dependencias de cobranza y los funcionarios de estas áreas a quienes se les deleguen tales funciones, con el fin de cumplir con las metas de recaudo dispuestas en el marco del proceso de cobro.

En este sentido, el Decreto Distrital 607 de 2017, creo la Dirección Distrital de Cobro como una dependencia de la Subdirección Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda con el objeto de “establecer y coordinar las políticas, lineamientos, programas y proyectos que permitan recuperar los créditos a favor de las entidades del nivel central y las localidades cuya competencia no haya sido asignada a otra dependencia”. Del estudio jurídico de lo anteriormente referido, se evidenció la necesidad de fortalecer la Dirección de Cobro con la creación de nuevas dependencias asociadas a prestar los servicios requeridos en materia de atención al ciudadano, notificación de actos administrativos, depuración de cartera y cobro. Por lo anterior, de la creación de la Dirección de Cobro como dependencia de la Subdirección Técnica, se estructuró la Subdirección de Cobro Tributario la cual tiene dentro de sus dependencias la Oficina de Cobro Especializado, la cual tiene como funciones la de proferir los actos administrativos dentro del proceso de cobro especializado conforme a la normativa legal vigente, Administrar y custodiar los títulos de depósito judicial, manejar la cuenta de depósitos judiciales, de acuerdo con la normativa vigente y con los controles que se establezcan internamente, Atender solicitudes, derechos de petición, tutelas y todas las demás actuaciones que provengan de los contribuyentes, ciudadanos u otras entidades con motivo de la gestión de sus proyectos o programas de competencia de la dependencia, Administrar y controlar las medidas cautelares, que se generen en el



proceso de cobro coactivo especializado, de acuerdo con la normativa vigente, entre otras, las cuales se encuentran establecidas dentro del artículo 10 del Decreto 834 de 2018.

En consecuencia, para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de tres contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto registrado, ya que para la gestión de cobro tributario resulta de vital importancia en el desarrollo administrativo del estamento estatal, toda vez que, del desarrollo de estas actividades depende el financiamiento del Plan de Desarrollo del Distrito, por lo anterior, se hace necesario contar con el recurso humano que apoye la realización de los fines y funciones de la Dirección Distrital de Cobro y de los objetivos que redundarán en el cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan. Por lo anterior, con el objeto de optimizar el recaudo de la cartera y de las acreencias, teniendo en cuenta que dicha gestión es de suma importancia ya que dichos recursos contribuirán con el financiamiento de los programas y proyectos que se adelantan en la ciudad de Bogotá D.C, se hace necesario contar con el recurso humano que apoye el cumplimiento de estos objetivos que sin lugar a duda redundarán en el cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan de Desarrollo del Distrito. Con base en lo anterior, se requiere (3) profesionales con el fin de atender el incremento de peticiones por parte de contribuyentes con ocasión de los diferentes programas masivos de actos de cobro que tienen como propósito cumplir con los indicadores, objetivos y metas planteadas de la OCE. En el segundo (2º) y tercer (3er) trimestres del año 2022 la Oficina de Cobro Especializado ha generado tres (3) masivos de 12,310 actos administrativos que representan 53.958 registros. Ahora bien, para el cuarto trimestre del año 2022 se tiene previsto generar aproximadamente 6,300 actos administrativos, de los cuales 2.468 corresponde a copropiedades, y que representan 34.443 registros. Así las cosas, se estima un retorno del 30% sobre el total de las actuaciones generadas, lo que implicaría atender aproximadamente 26.520 registros en el 2023.

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantados por personal de planta, en razón a que el número de profesionales no es suficiente para atender el alto volumen y complejidad de algunos asuntos. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad de contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.



AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000215 del 17 de junio de 2022